



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN : No.1100131030032021009400
PROCESO : TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse reunidos los requisitos formales, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por **PAOLA PASTORA POLO PANTOJA** contra **JUZGADO 52º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y BANCOLOMBIA S.A.**, por la presunta vulneración al fundamental al debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR como terceros con interés legítimo al profesional del derecho **CARLOS ANDRES ARAUJO OVIEDO** y demás partes e intervinientes en el proceso ejecutivo radicado 11001400305220200003700, de conocimiento del Juzgado accionado, al presente trámite supralegal y a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional, dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído.

Comisiónese al Juzgado accionado para que surta las notificaciones correspondientes y así lo acredite. Por secretaría previo ingreso de las diligencias al Despacho para proveer decisión de fondo verifíquese la efectividad de las mismas o en su defecto elabórense las que haya lugar por el medio más expedito y eficaz.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por **AVISO** fijado en la secretaria del Juzgado y a través de la publicación del auto admisorio y los traslados correspondientes en la página web Oficial de la Rama Judicial, con el fin de enterar a todas las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite supralegal a la **PROCURADURÍA¹ GENERAL DE LA NACIÓN y CASA DE COBRANZA AECSA S.A.**, a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional, dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído. Por secretaria comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: ORDENAR al **Juzgado 52 Civil Múltiple de Bogotá**, para que en el término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto y allegue copia de la totalidad del expediente objeto del debate constitucional (Rad. 11001400305220200003700) y demás pruebas documentales en su poder que pretendan hacer valer. Por secretaría notifíquesele por el medio más expedito y eficaz.

¹ Es un criterio de vinculación de este Despacho judicial en todas las actuaciones constitucionales a partir de la pandemia.

QUINTO: PREVENIR a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: ORDENAR que por secretaria se comunique a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm